

# "REGLAMENTO DE EVALUACION UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR"

**SAN SALVADOR, NOVIEMBRE 2013.** 

OUEDA REGISTRADO BAJO EL NO. 52

DEL FOLIO. 48 DEL TOMO J

DEL LIBRO DE REGISTRO DE REGLAMENTOS INTERNOS, SEGUN ART. 43 DE LA LEY DE EDUCACION SUPERIOR.

SAN SALVADOR, 19 DE 03 DEL 2014

Caronio La Pesa Blais Zamona Genome de Registro, incorporación y Asistencia Legal Dirección Jacional de Educación Superior

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR



# CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### **DEFINICIÓN**

**Art. 1.-** La Universidad como institución comprometida con la mejora continua de la calidad académica, hace énfasis en el desarrollo de nuevos procesos de evaluación del aprendizaje. La evaluación se realiza midiendo el nivel en que se están logrando las competencias establecidas en el plan de estudios.

La evaluación del rendimiento académico, es una actividad que deben cumplir los docentes permanentemente para registrar en forma acumulativa los resultados obtenidos por los estudiantes en la asimilación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y formación de actitudes, el esfuerzo y trabajo intelectual y ante todo la adquisición de las competencias establecidas en los programas de cada asignatura.

Cada docente dará a conocer al inicio de cada ciclo académico, las actividades, criterios y la metodología de las evaluaciones del curso respectivo.

#### TIPOS DE EVALUACIÓN

- **Art. 2.-** Considerando a la evaluación como un proceso para determinar el nivel en que las competencias están siendo alcanzadas, la institución aplicará tres tipos de evaluación en la asignatura:
- a) La **evaluación diagnóstica**: proporciona los antecedentes básicos que el docente necesita tomar en cuenta antes de realizar cualquier actividad de enseñanza aprendizaje.
- b) La **evaluación formativa**: orienta la actividad mediante informes sobre la forma en que se van alcanzando las competencias.
- c) La **evaluación sumativa**: trata de corroborar lo que ha sido alcanzado, valorando las conductas que se observan al final de la asignatura, certificando si se ha alcanzado el rendimiento propuesto.

## **OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN**

**Art. 3.-** Las evaluaciones en la Universidad tienen como objetivo:

- a) Medir la adquisición de competencias por parte de los estudiantes, de acuerdo con los objetivos de aprendizaje de cada asignatura.
- b) Que los docentes y estudiantes dispongan de elementos para reajustar y fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje por competencias.
- c) Que los docentes y estudiantes conozcan el grado de concretización de los objetivos de las materias establecidas en el plan de estudios correspondiente.
- d) Que los estudiantes conozcan el grado de aprendizaje adquirido.
- e) Que mediante las calificaciones obtenidas se pueda dar testimonio de la capacitación de los estudiantes.

## PRUEBAS DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

**Art. 4.-** Se llaman pruebas de evaluación académica a las que se realicen en cada período con el objeto de ponderar el trabajo realizado por el estudiante en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Cada estudiante inscrito en una asignatura tiene el derecho y la obligación de presentarse a todas las pruebas evaluativas estipuladas por la institución y a ser evaluado y calificado objetivamente por el docente responsable de la misma, siempre que el estudiante cumpla con los requisitos establecidos.

#### TIPOS DE PRUEBA

- **Art. 5.-** Las pruebas de evaluación que se realizan en la Universidad, se dividen en:
- a) Pruebas de evaluación ordinarias: comprenden los exámenes parciales y demás pruebas que se hacen con el objeto de conocer el aprovechamiento del estudiante.
- b) Pruebas de evaluación diferidas: son las que realizan los estudiantes, que por diversas razones, no realizaron los exámenes ordinarios.
- c) Pruebas de suficiencia: son las pruebas orales, escritas o prácticas que permitan acreditar el conocimiento o dominio de las competencias de una asignatura de acuerdo a los programas vigentes en la Universidad, siguiendo el procedimiento establecido en este reglamento.

Las pruebas ordinarias y las diferidas, deben quedar establecidas en el calendario académico estudiantil dado a conocer en el instructivo académico anual de la Universidad; las pruebas de suficiencia se conceden al recibir y analizar la solicitud del estudiante.

#### PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR PRUEBA DE SUFICIENCIA

Art. 6.- La prueba de suficiencia podrá ser solicitado por el estudiante que por razones de experiencia laboral o por estudios previos considera que tiene el dominio de las competencias o la formación requerida en una asignatura determinada y está en condiciones de demostrar las habilidades para acreditar la misma.

También podrá ser admitida la solicitud para realizar pruebas de suficiencia en los casos en que el estudiante aprobó la asignatura en otra institución de educación superior, pero la cursó con unidades valorativas en cantidad inferior a las que la Universidad otorga, razón por la cual no fueron convalidadas como equivalencias.

El estudiante que esté interesado en la aprobación de una o varias asignaturas mediante prueba de suficiencia, deberá someterse al procedimiento establecido. Para ello deberá completar la solicitud respectiva en Administración Académica, sustentando las razones por las que solicita el examen de suficiencia y presentando los documentos que sean necesarios para avalar la solicitud.

En caso de reprobar la prueba de suficiencia, la asignatura se registrará, en el expediente académico del estudiante, como reprobada, con la nota obtenida en la prueba. El estudiante inscribirá y cursará la asignatura en segunda matrícula.

La prueba de suficiencia no podrá ser solicitada por estudiantes que hayan reprobado la asignatura en la Universidad o que habiendo ingresado por equivalencia la hayan reprobado en la institución de educación superior de procedencia.

#### LUGAR Y FECHA DEL DESARROLLO DE LAS EVALUACIONES

**Art. 7.-** Las evaluaciones se realizarán en las instalaciones físicas de la Universidad y en los horarios establecidos en el instructivo académico. En el caso de las asignaturas servidas en modalidad no presencial o semipresencial, las evaluaciones se realizaran según el Reglamento de Educación no presencial de la Universidad.

#### ARANCELES DE LAS EVALUACIONES

**Art. 8.-** El valor de los aranceles exigidos por la institución, previa la realización de cualquiera de las evaluaciones será determinado por acuerdo del Directorio Ejecutivo. Serán publicados por la Universidad en el instructivo académico de cada año.

#### **CALIFICACIÓN**

Art. 9.- Se entiende por calificación, el valor numérico que el docente de una asignatura asigna a un examen o prueba, trabajo práctico o de investigación, como

resultado del rendimiento académico de un estudiante en esa asignatura, trabajo.

## **VALOR DE LAS CALIFICACIONES**

**Art. 10.-** El valor de las calificaciones se realizará en una escala numérica que va desde cero punto cero (0.0) hasta diez punto cero (10.0) con una sola cifra decimal; En el caso de haber centésimos se hará una aproximación por exceso o por defecto. La calificación 5.95 se aproxima a 5.9 y las calificaciones 5.96 a 5.99 se aproximan a 6.0.

#### NOTA DE APROBACIÓN

**Art. 11.-** Para todos los efectos académicos, una asignatura se considerará aprobada si, al final del ciclo académico, se obtuviere una nota definitiva de seis punto cero (6.0) o superior; en caso contrario se considerará como reprobada.

#### REGISTRO DE EVALUACIONES

**Art. 12.-** Para obtener la nota final de una asignatura, se harán cinco evaluaciones ordinarias o diferidas, según se establezca en el instructivo académico. El sistema de evaluación comprende el registro de cinco (5) notas, con una ponderación del 20% cada una.

En el ciclo extraordinario o interciclo, el estudiante solamente podrá realizar dos exámenes diferidos.

#### ESTRATEGIA METODOLÓGICA POR ASIGNATURA

Art. 13.- En cada asignatura se presentará la estrategia metodológica de evaluación, la cual combinará la evaluación diagnóstica, evaluación formativa y evaluación sumativa, aplicando pruebas escritas, investigaciones, estudios de casos, prácticas de laboratorio, talleres, simulación de situaciones, proyectos, guías de observación, entre otras. Para la evaluación de la asignatura, el docente informará a los estudiantes, al iniciar el curso, los porcentajes correspondientes a cada una de las pruebas programadas para cada evaluación de acuerdo con lo estipulado por la Universidad.

En ningún caso los porcentajes podrán ser modificados en el transcurso del semestre o ciclo académico por los docentes, sin contar con el aval de la dirección de la Escuela correspondiente.

# OBLIGACIÓN DE IDENTIFICARSE Y REQUISITO PARA EVALUARSE

**Art. 14.-** Para sustentar cualquier examen o prueba evaluativa, todo estudiante tendrá la obligación de identificarse previamente mediante la presentación del carnet de la Universidad o el DUI ante el docente titular, docente auxiliar o el instructor.

El estudiante deberá estar solvente para realizar el examen diaber sido autorizado mediante prórroga, en caso contrario no tendrá validez la nota obtenda.

## REALIZACIÓN Y REGISTRO DE LAS PRUEBAS

Art. 15.- Las evaluaciones deberán ser practicadas y calificadas por el docente titular de la asignatura. En caso de ausencia de éste por causa plenamente justificada, el Director de la Escuela correspondiente designará otro docente para realizar la prueba y/o calificarla.

Los docentes, jurados y evaluadores designados serán autónomos en la calificación de las pruebas y/o trabajos que están a su cargo.

Los docentes registrarán en línea las notas obtenidas en las evaluaciones, ingresando al sitio web de la Universidad, en los periodos establecidos en el instructivo académico.

## CORRECCIÓN DE NOTAS

Art. 16.- En caso de error al registrar una nota, el docente podrá modificarla llenando el formulario Solicitud de corrección de notas, anexando los comprobantes que respalden la modificación. La solicitud deberá ser firmada por el docente y avalada por el director de la escuela o el coordinador y luego ser enviada a Administración Académica para su revisión y autorización.

Cuando el comprobante que se presenta respaldando la corrección, tuviere la calificación enmendada por haberla corregido el docente después de registrar las notas, no procederá la corrección si no se siguió el procedimiento de revisión establecido.

#### REVISIÓN DE EXAMEN O PRUEBA

Art. 17.- Cuando el estudiante considera que su examen no ha sido calificado objetivamente y no está de acuerdo con la nota asignada, puede solicitar revisión del examen en Administración Académica, en un periodo máximo de 10 días después del registro de la nota. Siguiendo el procedimiento establecido en el instructivo académico de cada año.

Si la evaluación consistió en un trabajo individual, también podrá solicitarse la revisión. Las revisiones de trabajos en grupo, procederán siempre que todos los integrantes firmen la solicitud; en caso contrario no procederá.

En caso de considerar que su petición ha sido resuelta injustamente, o que la revisión solicitada no ha sido atendida por el docente dentro de un término de cinco (5) días podrá apelar ante el Decanato, quien analizará la petición; si la encontrare justificada designará a una terna para que realice la revisión, la cual

deberá estar integrada por el docente titular de la asignatura, el catedratico y el Director de la escuela.

#### EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES DE POSTGRADO

Art. 18.- En el caso de las actividades de evaluación desarrolladas bajo la dirección del Decanato de Maestrías y Estudios de postgrados, los docentes reportarán la nota final al sistema de Administración Académica de la Universidad.

El Reglamento de Estudiantes de Posgrados, desarrollará de manera especial los procedimientos de evaluación a sus estudiantes.

## EVALUACIÓN EN CASOS DE DIPLOMADOS Y EXTENSIÓN CULTURAL

Art. 19.- En el caso de los diplomados ofrecidos por las facultades y sus escuelas, al final de los mismos deberá enviarse a Administración Académica los resultados finales de las evaluaciones para el respectivo registro. El número de evaluaciones en los diplomados se establecerá en el momento de diseñarlo y según su naturaleza.

## ASISTENCIA A CLASES, COMO REQUISITO PREVIO A LA PRUEBA

**Art. 20.**- Para tener derecho a realizar una prueba parcial ordinaria, el estudiante debe tener una asistencia a clases igual o superior al 80%, en caso contrario se le registrará nota 0.0 en la evaluación.

#### COEFICIENTE DE UNIDADES DE MERITO

**Art. 21.-** El rendimiento académico del estudiante durante su permanencia en la Universidad, se medirá por el sistema de coeficiente de unidades de mérito, CUM.

Según lo establece el artículo 7 de la Ley de Educación Superior, la unidad de mérito es el resultado de multiplicar el número de unidades valorativas de cada asignatura por la nota final obtenida en la misma.

En el mismo artículo se establece que el coeficiente de unidades de mérito es el cociente resultante de dividir el total de unidades de mérito ganadas, entre el total de unidades valorativas de las asignaturas cursadas y aprobadas.

El coeficiente de unidades de mérito se expresa en unidades y décimas. En el cómputo del coeficiente, las centésimas 1, 2, 3, 4 y 5 se anulan y las centésimas 6, 7, 8 y 9 se aproximan a la décima superior.

#### **UNIDADES VALORATIVAS**

**Art. 22.-** Con base en el artículo 6 de la Ley de Educación Superior, La Universidad establece como obligatorio el sistema de unidades valorativas para cuantificar los créditos académicos acumulados por los estudiantes, estableciendo que cada unidad valorativa, equivaldrá como mínimo a veinte horas de trabajo

académico del estudiante, atendidas por un docente, en un ciclo de de semanas, entendiéndose la hora académica de cincuenta minutos.

#### EL CERTIFICADO DE NOTAS

( )

**Art. 23.-** Para el registro general de notas en cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios de una carrera profesional, la Universidad expedirá de manera oficial un certificado de notas, sea este parcial o completo.

Solamente el Secretario General y en su defecto el Administrador Académico, están autorizados para expedir certificados académicos de la Universidad y es inválido cualquier certificado que no incluyan la firma de estas autoridades, con los sellos respectivos, en ausencia de cualquier de los funcionarios podrá suplirlo el Vicepresidente de la Universidad.

El certificado de calificaciones que se expide al término de la carrera, debe contener la totalidad de las asignaturas cursadas con sus notas respectivas, el peso de la misma en unidades valorativas y el coeficiente de unidades de mérito global.

Los certificados deben ser completos en cuanto se refieren al desempeño total del estudiante en la Universidad en consecuencia se deberán consignar todas las asignaturas tanto las aprobadas, como las reprobadas de modo tal que no se preste a dudas el esfuerzo académico del alumno.

Para efectos de registro del título, en la certificación de los graduandos, el CUM se calculará solamente con las asignaturas aprobadas.

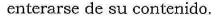
Las calificaciones son privativas del estudiante; Por lo tanto, para la expedición de un certificado de notas a otra persona se requiere la autorización escrita del estudiante interesado.

# CAPÍTULO II FALTAS Y SANCIONES AL ORDEN ACADÉMICO

## TIPOS DE FALTAS CONTRA EL ORDEN ACADÉMICO

Art. 24.- Se consideran faltas que atentan contra el orden académico:

- a) Fraude en actividad evaluativa. Se entiende por fraude copiar, tratar de copiar o facilitar la copia durante el desarrollo de una evaluación. La actividad evaluativa colectiva comprende desde la preparación de la prueba hasta la revisión de la prueba.
- b) Sustracción de pruebas evaluativas (exámenes). Se entiende como tal no sólo la sustracción u obtención de exámenes o parte de los estudiantes, sino el hecho de





- c) Suplantación. Suplantar o ser suplantado es la sustitución de un estudiante en la presentación de una actividad evaluativa.
- d) Alteración. Se entiende por alteración, la falsificación de un escrito en forma que se altere el contenido que tenía previamente.
- e) Plagio documental o de trabajo de investigación. Se entiende por plagio documental todo escrito o trabajo de investigación presentado con autoría propia y siendo este parcial o totalmente de la autoría de otra persona.
- f) Perturbación de actividades académicas. Se entiende como tal la alteración por parte del estudiante del normal desarrollo de cualquiera de las actividades relacionadas con el aprendizaje, que se realizan dentro y/o fuera de las instalaciones de la Universidad.

Cualquier autoridad, funcionario o docente de la institución que conozca de cualquiera de las conductas descritas, deberá presentar un informe escrito al Director de la Escuela respectiva, de los hechos conocidos, con el fin de que se inicie el correspondiente procedimiento disciplinario.

#### SANCIONES A LAS FALTAS DE ORDEN ACADÉMICO

Art. 25.- Sanciones a las conductas que atentan contra el orden académico:

- a) El fraude y el plagio en actividades evaluativas o de investigación es sancionado de inmediato por el docente, con una calificación de cero punto cero (0.0) en la actividad y con una anotación en el expediente académico del estudiante. La reincidencia en el fraude y en el plagio de actividades evaluativas y/o de investigación, será sancionada con la cancelación de la matrícula.
- b) La sustracción de pruebas educativas, así como la suplantación, la cual incluye tanto al suplantado como al suplantante, será sancionada con la cancelación definitiva de la matrícula.
- c) La perturbación de una actividad académica, cultural y deportiva será sancionada por el docente de la asignatura con el retiro del estudiante del curso hasta por un diez por ciento (10%) de las clases programadas. En todos los casos se anotarán las faltas de asistencia correspondientes; no se retomarán las pruebas que durante este tiempo se programen y estas se calificarán con cero punto cero (0.0).

# CAPÍTULO III DE LA CARGA ACADÉMICA

## DEFINICIÓN DE CARGA ACADÉMICA

Art. 26.- La carga académica normal será el número de asignaturas señaladas para cada ciclo académico en el plan de estudios de la carrera respectiva.

La cantidad de asignaturas que un estudiante podrá inscribir en cada ciclo académico, estará determinada por el CUM mayor, considerando el CUM del ciclo anterior y el global, así como el número de veces que ha cursado y reprobado las asignaturas que desea inscribir.

Los estudiantes podrán inscribir cargas académicas inferiores a las señaladas en el plan de estudios de acuerdo a sus necesidades.

El estudiante no podrá cursar asignaturas diferentes a las que corresponden a su carrera ya que los créditos obtenidos de esta manera no serán cuantificados en las certificaciones académicas extendidas por la institución.

Ningún estudiante será autorizado a cursar más de cinco (5) asignaturas en un ciclo académico, no importando si su CUM fuere mayor a siete punto cero (7.0).

#### DETERMINACIÓN DEL NIVEL ACADÉMICO

**Art. 27.-** Para efectos de la ubicación en el nivel académico del estudiante, se considerará el número de asignaturas aprobadas que correspondan hasta un determinado ciclo del plan de estudios.

#### LA CONDICIONALIDAD

- **Art. 28.-** El estudiante que al finalizar un período académico obtenga en una o más asignaturas una nota final inferior a seis punto cero (6.0), para continuar cursando tales materias deberá aceptar las siguientes condiciones:
  - a) Que se le rebaje su carga académica a inscribir,
  - b) Que inscriba condicionado según las normas que regulan el proceso de asesoría e inscripción.

El estudiante que se encuentre en la situación condicional, podrá cursar una carga académica que estará determinada por el CUM mayor considerando el obtenido en el ciclo y el global.

El estudiante que haya reprobado más de una vez una asignatura, deberá inscribirla y cursarla en el ciclo siguiente. En el interciclo no se permite

cursar asignatura en estas condiciones, excepto cuando el estudiante egresa con asignatura.

#### NORMAS DEL PROCESO DE ASESORÍA E INSCRIPCIÓN

**Art. 29.-** El procedimiento para que los estudiantes puedan inscribir las asignaturas se presentará anualmente en un documento elaborado por Administración Académica, denominado "Normas del proceso de asesoría e inscripción" y sus especificaciones e información serán de obligatoria aplicación para docentes, estudiantes y personal administrativo.

#### **NIVEL DE RENDIMIENTO ACADÉMICO**

- **Art. 30.-** La institución exigirá un adecuado nivel de rendimiento académico y para ello tendrá en cuenta dos aspectos:
  - a) Que el estudiante apruebe las asignaturas de su plan de estudios.
  - b) Que al final de su carrera obtenga un CUM igual o superior a siete punto cero (7.0).

Si durante el desarrollo de la carrera, el CUM global es inferior a siete punto cero (7.0), el estudiante adquiere la categoría de condicionalidad y para salir de ella deberá aprobar las siguientes asignaturas con notas superiores que permitan alcanzar el CUM requerido; en caso contrario, al final de su carrera no podrá egresar y deberá cursar asignaturas en áreas deficitarias.

Las asignaturas a cursar en áreas deficitarias deberán ser seleccionadas y asignadas por la escuela respectiva y serán aquellas aprobadas con menor nota que correspondan al área específica y propia de la carrera.

#### CAPÍTULO IV

# DE LAS EVALUACIONES, LA PREESPECIALIDAD Y TRABAJOS DE GRADO

#### **PREESPECIALIZACIÓN**

**Art. 31.-** Los estudiantes egresados de licenciaturas e ingenierías que se inscriban en el proceso de graduación, cursarán una preespecialidad.

#### NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PREESPECIALIDAD

**Art. 32.-** En el reglamento de graduación se especifica toda la normativa referente a la evaluación de los módulos correspondientes a la preespecialización y otros aspectos que regulan el proceso.

#### CAPACIDAD MINIMA DE GRUPOS

Art. 33.- Cuando el número de estudiantes que escogen una opción de preespecialidad es inferior a quince (15), podrá la Universidad tomar la decisión de

no impartir la opción seleccionada, debiendo los estudiantes inscribirse en aquella que llena el requisito.

Cuando el número de egresados que demanden el proceso en una carrera determinada sea inferior a quince (15), la Rectoría, podrá aprobar la realización de un trabajo de graduación, teniendo las opciones siguientes:

- a) Tesis de Grado: evidencia documental y oral del egresado de una carrera universitaria, la cual al ser aprobada le da crédito de graduado en el área de conocimiento seleccionado, que consiste en una investigación documental, la cual evidencia las competencias del egresado en el método científico y sus componentes, asimismo; la defensa oral de la misma para dar evidencia de su capacidad de análisis, síntesis y el manejo de la información.
- b) Investigación Dirigida: consiste en una exploración temática en un tema en particular, de acuerdo a lineamientos establecidos por una persona que lo conduce, su naturaleza es de tipo formativo, la cual puede documentarse por medio de una memoria, la cual al ser aprobada le da crédito de graduado en el área de conocimiento seleccionado.

El trabajo de grado puede recibir una calificación de "Aprobado" o "Reprobado".

# CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

#### CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO

**Art. 34.-** Las autoridades académicas adoptarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas oportunas para el cumplimiento de las presentes normas.

#### **DE LO NO REGULADO**

**Art. 35.-** Los casos no previstos en este reglamento, así como la interpretación del mismo, estarán a cargo del Directorio Ejecutivo de la Universidad.

#### REGISTRO Y DEROGATORIA

**Art. 36.-** Derogase el Reglamento de Evaluación, registrado el 31 de julio de 2003, registrese el presente con sus reformas, aprobado por el Directorio Ejecutivo según Acta número 259 del 29 de noviembre de 2013.